

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 12 de 2024. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2024-00358-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Clara Inés Vásquez de Olano C.C. 31.209187.
Demandado: Paula Andrea Erazo Mosquera C.C. 1.006.107.195.

Auto No. 709.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Clara Inés Vásquez de Olano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.270.472, quien actúa mediante apoderado judicial, contra Paula Andrea Erazo Mosquera; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Letra de Cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Paula Andrea Erazo Mosquera, a favor de Clara Inés Vásquez de Olano., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de dieciocho Millones de Pesos M/cte. (\$18.000.000,00), correspondiente al valor en la letra de cambio suscrita entre las partes.

3.- Por los intereses de moratorios al 3% mensual desde el 24 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

6.- Reconocer personería para actuar al abogado Diego Hernández Ramírez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.593.432 y portador de T.P. 30.315 C.S.J., para actuar como tal, dentro del presente asunto.

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf79d13b881ae3f69fc2148e6b683b17a2d6fcd5616d80b87277e764294b3a0**

Documento generado en 12/04/2024 06:30:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>